

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2022/48

JGL-28/11/2022-48

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 28 de noviembre de 2022, siendo las 13:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 48 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-064. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 379/21. Órgano: Juzgado de lo

Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: A.C.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 309/22. Expte. 2021/13638. Expte. 2021/13638

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-072. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 459/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: Novicap, LTD, Situación: Firmeza de la Sentencia nº 236/22. Expte. 2022/15850. Expte. 2021/15850

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 330/20. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Dabbing Throw Business, S.L., Situación: Sentencia nº 284/22. Expte. 2022/22940. Expte. 2022/22940

6º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (15ª Convocatoria). Expte. 2022/14202

7º. PROPOSICION relativa a dar cuenta de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de trabajo del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, 2/22.-Serv. (P.A., S.A.R.A.). Expte. 2022/17668

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2021/13210

9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup, Expte. 15/12.-Sum. Expte. 2022/15302

10º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de control, vigilancia y tratamiento de picudo rojo en el t.m de Roquetas de Mar. Expte. 2021/414

11º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 23 de noviembre de 2022. Expte. 2022/30

12º. PROPOSICION relativa a nulidad de todo lo actuado hasta el momento del recurso de reposición presentado por doña Encarnación Casas Martínez frente a la resolución de fecha 01/07/2022, admitirlo a trámite y resolver éste y las alegaciones



presentadas al mismo por doña Elisa Álvarez Gutiérrez, al estar el recurso presentado dentro de plazo. Expte. 2021/10029

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases para llevar a cabo, con carácter de urgencia, el proceso selectivo de un técnico de grado medio para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar mediante oposición libre. Expte. 2022/16397

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates Navidad 2022. Expte. 2022/22833

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 46. Expte. 2022/22707

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociacion donantes de vida Roquetas de Mar.. Expte. 2022/12481

18º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Unión Musical de Roquetas de Mar. Expte. 2022/12075

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación amigos del sahara. Expte. 2022/11704

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al apoyo a la solicitud de Ciclos Formativos para el IES Turaniana de Roquetas de Mar. Expte. 2022/22986

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento en materia de voluntariado 2022. Expte. 2022/23023

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2022/9422	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/17778	2022/11/18 12:01:00	HFHG4-JE6LA-VVJXY
2022/9424	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 12:01:06	DZTHJ-W4RCR-3IBGC
2022/9425	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2976	2022/11/18 12:01:09	4B3CT-URN3P-CQNW M
2022/9426	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2984	2022/11/18 12:01:12	SL17A-LMR1J-P612O
2022/9427	RESOLUCION SAD DEP ANTONIA GONZALEZ CERVILLA	2022/11/18 12:01:15	OIAKJ-ZO1EU-97DVJ
2022/9428	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2967	2022/11/18 12:01:18	RZMKY-6VAJL-H9J4E
2022/9429	RESOLUCION SAD PC ANTONIO HERNANDEZ ALFARO	2022/11/18 12:01:21	OGZBJ-CZ0S7-3JPZA
2022/9430	RESOLUCION SAD DEP JOSE MARTIN MONTES	2022/11/18 12:01:24	NZOFU-1XRSL-AW6HV





2022/9431	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 12:01:27	JAXE3-DFUEY-K5PPJ
2022/9432	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_3008	2022/11/18 12:01:30	SYXDX-PGL0B-9MTKN
2022/9433	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 12:01:32	0BKGA-UWSG6-PAE4R
2022/9434	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/18893	2022/11/18 12:01:35	XX7XU-MZGZF-8Q614
2022/9435	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2978	2022/11/18 12:01:38	1GP36-28N72-4AJL6
2022/9436	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2981	2022/11/18 12:01:41	OEF0O-0XMRG-YUDU D
2022/9437	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_2982	2022/11/18 12:01:45	JXPIT-8KTK4-SQCRF
2022/9438	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/18910	2022/11/18 12:01:48	WEH5B-KX78T-HXB50
2022/9439	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2022_3010	2022/11/18 12:01:51	K61DS-VAWOW-21Y6B
2022/9440	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RECUPERACIÓN DE BIENES, EN RELACIÓN AL INMUEBLE INM001545 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES	2022/11/18 12:01:56	D7GPE-TZAEP-NFQLQ
2022/9441	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 22332	2022/11/18 12:01:59	XV1PU-MMWLJ-HNK4K
2022/9442	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/18919	2022/11/18 12:02:03	NHG00-FR6UI-576BJ
2022/9443	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10459 EXP 2022/21039	2022/11/18 12:02:07	J95SN-HWFA9-T7P3H
2022/9444	DECRETO DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO DE LA ASPIRANTE DOÑA ANA MARÍA RODRÍGUEZ FUENTES POR NO DISPONER DEL TÍTULO ACADÉMICO QUE PERMITA EL ACCESO AL SUBGRUPO DE CLASIFICACIÓN A1.	2022/11/18 12:02:11	ONYQ0-6WEQ6-LH6Z3
2022/9445	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/18 12:02:15	62Q5A-I5S1O-RU6IO
2022/9446	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 12:02:18	CF8E7-3UXKA-S1WOP
2022/9447	DECRETO GENERICO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022 22340	2022/11/18 12:02:21	YIN5O-32YI1-ZXGRG
2022/9448	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 22/11/2022 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/11/18 12:02:26	5WJPU-OOWKV-L2KJS
2022/9449	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 12:02:31	NEJS5-97FPG-Z3Z1G
2022/9450	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2994	2022/11/18 12:40:20	F8E4B-3H7GS-7Q4C7
2022/9451	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/18 12:40:24	GG82P-CTRPI-BM6WU
2022/9452	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_2996	2022/11/18 12:41:34	UR3PV-GUXXG-Q3BW X
2022/9453	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3011	2022/11/18 12:41:37	J5LB6-WFUOC-HQ40Q
2022/9454	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3012	2022/11/18	346A2-LTFOV-U3RM2





		12:41:40	
2022/9455	RESOLUCION FAMILIA NUMEROUSA 2022_3013	2022/11/18 12:41:43	5PX22-QX28Z-290U9
2022/9456	DECRETO GENÉRICO NO REFLEJO VADO CL HERMANOS PINZON 35 EXP 2022/18310	2022/11/18 12:41:46	DHF9H-M2HRB-M3CHI
2022/9457	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10462 EXP 2022/21754	2022/11/18 12:41:50	QQN0U-15US6-XUU7O
2022/9458	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10461 EXP 2022/19903	2022/11/18 12:41:55	1BRH8-O4ESB-DB9IA
2022/9459	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/18 12:42:00	FXV9Z-37TVX-DOJKW
2022/9460	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN LICENCIA VENTA AMBULANTE N 201 Y CAMBIO A SU MARIDO	2022/11/18 13:12:28	7EJ3Y-ICK5B-OOYWK
2022/9461	6-RESOLUCION BAJA POR I.I. ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/18751	2022/11/18 14:04:22	GM999-6WP48-Z2LK8
2022/9462	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 14:04:25	08RDU-JNFJ4-3Q7RM
2022/9463	DECRETO GENÉRICO C.T LMN 267/19 EXP 2022/21282	2022/11/18 14:04:29	2L5VP-MCRZB-51A4O
2022/9464	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/18 14:04:32	REEZR-FI9EI-L76L3
2022/9480	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/11/21 08:35:25	UUC23-K0QCB-ICETD
2022/9481	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2022_3016	2022/11/21 10:26:32	SMGSH-XKL0O-GQ930
2022/9482	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3017	2022/11/21 10:26:35	BWGZY-SOT2T-PN0RQ
2022/9483	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3009	2022/11/21 10:26:38	5C0VL-QQ6BO-O5D5T
2022/9484	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_3015	2022/11/21 10:26:41	UOVJJ-MAW0S-AIFXS
2022/9485	AYTO/2022 - CONTA/296	2022/11/21 10:26:44	X24EB-OX8CB-6EI7M
2022/9486	(SJ03-22-044) DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2022/11/21 10:26:47	QR02J-BV8YK-RVDJH
2022/9489	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2022/11/21 14:45:03	YX388-EY0XD-69PMZ
2022/9490	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:06	TBNGE-CCBD4-6LC5M
2022/9491	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:09	6BN8R-L7MM1-WLQYQ
2022/9492	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/21 14:45:12	HV7PZ-BHB53-K7EVX
2022/9493	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/21 14:45:15	ZXIM6-HN3CP-7Z35T
2022/9494	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/21 14:45:18	8OZID-DP1PO-2I4BW
2022/9495	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:21	W1RQ3-ZJSXS-N3DOH
2022/9496	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:24	SZXW5-US6V6-B8BCL
2022/9497	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21	CHP9F-1R3ZG-MGD4F





		14:45:28	
2022/9498	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:30	03Q75-XNEYO-6VQZN
2022/9499	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:33	EB3G2-4J1ZR-OLN1B
2022/9500	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:36	RE67L-ZETD9-3GDL3
2022/9501	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:39	9TV20-HD6YZ-2QPVD
2022/9502	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:42	PC1J4-5T0CK-GKN6F
2022/9503	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:45	EUQTV-OKIH6-E9Q16
2022/9504	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:48	TBI0Q-O1805-8POE9
2022/9505	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:51	YU7AA-MWLKE-WU95E
2022/9506	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3005	2022/11/21 14:45:54	EXE0O-TWGQJ-6FPDV
2022/9507	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:45:57	3L7FC-SZ8QF-1JLRJ
2022/9508	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_3006	2022/11/21 14:46:00	Q83CA-Q4QU7-J7J1R
2022/9509	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2022_2964	2022/11/21 14:46:03	DANYV-O4RVS-PGPN7
2022/9510	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:46:07	1PQ0V-7MLLR-YLQ3U
2022/9511	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_2985	2022/11/21 14:46:10	NXBWH-K5CJL-LKDQN
2022/9512	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:46:13	4CTJP-7UWMO-X8X0I
2022/9513	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:46:16	ELK0R-LJAJN-C71SG
2022/9514	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_2998	2022/11/21 14:46:19	508FR-PVG05-80JZJ
2022/9515	30.INFORME PR. RESOLUCIÓN CONCEJAL 2	2022/11/21 14:46:22	8NU37-3UFIH-YMPTG
2022/9516	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIBRERÍA METÁFORA SL	2022/11/21 14:46:25	TK6H0-8LZA3-1UFYS
2022/9517	EXP. 22-2434 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/11/21 14:46:28	6JL3O-3ZU0P-PDJ08
2022/9518	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2022/11/21 14:46:31	RF76C-OOEYA-QQPY7
2022/9519	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSTALACION SONIDO E IMAGEN SALON EDIFICIO EL PUERTO	2022/11/21 14:46:34	2H4BB-RHPTD-C78KR
2022/9520	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2022/11/21 14:46:37	XCTZN-9ZYKB-X4D79
2022/9521	6-RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2022/11/21 14:46:40	BVWIC-2RSAC-04FT1
2022/9522	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/11/21 14:46:42	5XFNG-AXM5I-D58CW
2022/9523	6-RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2022/11/21	M5V4W-RVZX6-CIV5A





		14:46:45	
2022/9524	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:46:48	0XMRL-N9RCG-TELIK
2022/9525	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/11/21 14:46:51	GMALQ-LVGQ6-PFLOE
2022/9526	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:46:55	ISVJP-S7ROC-HA1J8
2022/9527	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:46:57	OWDB7-DTC6L-7H7NV
2022/9528	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:01	VIR2U-P2TWS-4W7GQ
2022/9529	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:05	FNFLL-4DX7N-2AY5J
2022/9530	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:10	33JNW-MMP00-FJW1G
2022/9531	RESOLUCION CESION SALON ESCUELA MUSICA IES CARLOS III	2022/11/21 14:47:13	J4GSJ-ZQKEU-XW0IP
2022/9532	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:16	H5KNG-3JRDV-PVAG1
2022/9533	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN A TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N 212	2022/11/21 14:47:19	DTQXC-EU9K6-7D47I
2022/9534	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:22	5DVP6-XMEB1-VZS58
2022/9535	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:25	SGDLW-BFRQ6-6URLN
2022/9536	04.04.04.01 RESOLUCIÓN CIERRE CUENTA CORRIENTE	2022/11/21 14:47:29	K1PXD-KL546-D7ZPL
2022/9537	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3036	2022/11/21 14:47:32	TQT3U-72MOV-WTBHO
2022/9538	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/11/21 14:47:35	EW3N2-6QJB0-PBUV0
2022/9539	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DOCUMENTO TÉCNICO DE INNOVACIÓN DEL PGOU ELIMINACIÓN ÁREA REFORMA INTERIOR A-ALG-01	2022/11/21 14:47:38	ZLFU0-KDF0K-RE05F
2022/9540	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:47:41	NLJ48-HAQSP-6Q6TA
2022/9541	RESOLUCIÓN RECONOCER OBLIGACIÓN Y ORDENA PAGO AYUDA A LA ASISTENCIA ZEBENSUI	2022/11/21 14:58:02	57NRN-VH2IC-5XIW9
2022/9542	DECRETO ACTICOPO DE CAJA FIJA ALCALDIA	2022/11/21 14:58:05	EA2XC-W1QXF-0CR56
2022/9543	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:09	HG9HW-FZNNU-3IRLQ
2022/9544	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:12	LGB1W-CI16V-W3R7Z
2022/9545	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:15	BAEN4-C6U6F-FU7FB
2022/9546	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:18	NF7AP-QAAC6-21ZR7
2022/9547	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:21	GCAHT-9ZCJ6-3JMAX
2022/9548	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:24	8O1L4-21AYY-IY3B6





2022/9549	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:27	4BY5B-OCTUL-DL9GR
2022/9550	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:30	UGAL8-PLQXS-6N7VE
2022/9552	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:36	6RS9C-2RYSD-0YQZ5
2022/9553	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:39	W8TV8-Q29Z2-FBMZH
2022/9554	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO	2022/11/21 14:58:42	YZXA1-VXCQD-ZVDZS
2022/9555	(SJ03-21-003) DECRETO DESIGNANDO LETRADO	2022/11/21 14:58:45	TWO7D-3XE8B-XM3IG
2022/9556	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:49	1BI7V-LFI6D-C4FCD
2022/9557	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/21 14:58:53	3CATT-3S/N5-0ONTB
2022/9558	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2022/14518 RESP PAT	2022/11/21 14:58:56	RHVEK-OKQFW-ZKXG 8
2022/9559	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA LIMPIEZA	2022/11/22 15:38:02	ED70D-RFBNN-T5EU4
2022/9560	RESOLUCION EXPTE. TC 43CON PERSONAL	2022/11/22 15:38:05	5AASP-RGJP3-TT4CU
2022/9561	RESOLUCIÓN DEPÓSITO DE CENIZAS EN CM DE AGUADULCE DE A.P.G. EN NICHO PROPIO CON RESTOS	2022/11/22 15:38:08	6TJU7-8XYA0-Y3DGQ
2022/9562	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_3003	2022/11/22 15:38:11	HRG4M-FFQKP-F8NVX
2022/9563	RESOLUCIÓN AEF PAGO UNICO 2022/21673	2022/11/22 15:38:14	VB81I-2EOBL-4P355
2022/9564	RESOLUCIÓN AEF 2022/21842	2022/11/22 15:38:17	4BZKM-2Z0B7-8KWVB
2022/9565	RESOLUCIÓN AEF 2022/21771	2022/11/22 15:38:20	UGD3M-180DD-IESKW
2022/9566	DECRETO SEGUNDO SOBRE INDEMNIZACIONES A LOS TRIBUNALES DE CALIFICACIÓN PARA DOS PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA DE EMPLEO DE VIVEROS Y JARDÍNERÍA, DIRECCIÓN Y TÉCNICO DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	2022/11/22 15:38:23	10AU2-8ZXN7-4J1P0
2022/9567	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:26	U8ZHD-LE2IT-4X4M4
2022/9568	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:29	JXEJ5-6PN0A-LN96A
2022/9569	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:31	FXA2R-DM2T9-Z768I
2022/9570	RESOLUCIÓN INHUMACIÓN CM. SAN JERÓNIMO DE M.H.L.M. EN NICHO PROPIO SIN RESTOS	2022/11/22 15:38:34	Q3UW0-DUR8I-8AM07
2022/9571	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:37	TTZDB-2734Y-YUAK6
2022/9572	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:41	VHAJE-1J6QL-KDEV3
2022/9573	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:43	FYCRE-SV74Q-YF77D





2022/9574	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:46	3EBLB-GD1D9-618AH
2022/9575	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:38:49	UGX1X-ESONP-S41KH
2022/9576	RESOLUCIÓN FRACC ESP 2022_2979	2022/11/22 15:38:52	HGMQT-R48GQ-TLCAI
2022/9577	RESOLUCIÓN AEF YELITZA ANDREINA MENDOZA	2022/11/22 15:38:55	C5X1K-PVK4Y-S3U3L
2022/9578	RESOLUCIÓN AEF ADELA MARIA CAZORLA MUÑOZ	2022/11/22 15:38:58	683PP-T2P4L-33XL6
2022/9579	RESOLUCIÓN AEF TRINIDAD MUÑOZ MUÑOZ	2022/11/22 15:39:01	FMVL5-NEBBD-SRF6F
2022/9580	RESOLUCIÓN AES MERCEDES GOMIZ MADONELL	2022/11/22 15:39:04	OWI01-0SF1G-9RY0Z
2022/9581	RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM REDACCIÓN DE DOCUMENTOS AMBIENTALES DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO	2022/11/22 15:39:07	7Z9V7-SMQ5L-CEX64
2022/9582	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:39:11	Z4YKM-C5P7Q-O6TWD
2022/9583	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:39:14	SYGWR-40AVA-45QJ7
2022/9584	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/22 15:39:17	F0G6S-UBOBC-WZF9P
2022/9585	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN CTV 26.10 Y 2.11	2022/11/22 15:39:20	GBYLI-2DOPF-QL4QB
2022/9586	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA EXPTE BII-4	2022/11/22 15:39:23	XD3C8-VF4XX-12WWR
2022/9587	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/22 15:39:26	NHVLB-99AU3-UJHH5
2022/9588	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2022/11/22 15:39:29	GBEBL-AGH89-BTPKA
2022/9589	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:39:32	99SBA-19TE0-PQ4PA
2022/9590	RESOLUCION SAD PC 2022/20767	2022/11/22 15:42:12	GFP7W-P9ML3-56NWZ
2022/9591	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2022/11/22 15:42:15	EWH42-V33YZ-EC1LC
2022/9592	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2022/11/22 15:42:18	R6K56-VRW0D-TGIR8
2022/9593	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:21	E539R-DO4MT-GFTZZ
2022/9594	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE ANIMALES	2022/11/22 15:42:24	TARRR-3SP4S-KSOW8
2022/9595	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:27	6RYB8-I20DU-1BXSO
2022/9596	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:30	BFWIA-ZYET6-EE5JJ
2022/9597	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:33	S1O3K-TD8V5-UOYN9
2022/9598	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:36	YCZXS-TXBCD-Z7R1C
2022/9599	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22	IDHCK-4TY9U-GMJ9Q





		15:42:39	
2022/9600	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:42	WEOOQ-0OG7C-PEHE 8
2022/9601	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:45	BMAOT-1FBZR-VJ1P3
2022/9602	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:48	GR0YF-YGTJM-JBZUH
2022/9603	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:50	2F7LK-XV78M-3X9FE
2022/9604	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:53	NSEQO-QVWTN-A6P91
2022/9605	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:56	0Y22H-VLUGA-M9YOY
2022/9606	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:42:59	VVPS6-V5C1W-DZK8W
2022/9607	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:01	BJF38-TLLTX-1DHEJ
2022/9608	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:04	PZ08O-K1Z9G-J9B2Q
2022/9609	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:07	KPFEQ-V321B-3DH9S
2022/9611	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:12	SVIQO-4DMUB-ZER47
2022/9612	RESOLUCION GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIAL CONDUCTORES PRESIDENCIA Y OFICAL POLICIA LOCAL SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2022	2022/11/22 15:43:16	0GORX-4M8R1-T0KB0
2022/9613	EXPTE. 22-18116 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/11/22 15:43:19	GZK6I-B8KFN-6XWM7
2022/9614	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:22	Y58H2-5FLXC-WAS7C
2022/9615	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:25	WU8MA-EMFYA-MUYU H
2022/9616	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:28	B0ICD-GNTGW-B1EJA
2022/9617	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/22 15:43:30	U7D8W-V1DD3-LCUTH
2022/9618	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/11/23 14:20:24	KXIWT-B361W-SYHGN
2022/9619	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:20:28	XQ26Z-RQ3R3-YXP06
2022/9620	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:20:31	HRM7F-G7PG6-437E6
2022/9621	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:20:34	MILEI-JKOJA-DE5HW
2022/9622	RESOLUCIÓN AIS 1246	2022/11/23 14:20:37	PGP8Z-7VQS9-L6TBD
2022/9623	RESOLUCIÓN AIS 1247	2022/11/23 14:20:43	EUGGY-357AJ-KS8UP
2022/9625	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:42:37	OPA6F-5XJR4-HP0JZ
2022/9626	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:42:40	50U9M-A2J0O-GVT86





2022/9627	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:42:45	ISO36-PKNVI-LM81I
2022/9628	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/11/23 14:42:50	HMUOI-42BZM-V6YIB
2022/9629	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/23 14:42:56	WUBBR-2HP9Y-VI5KJ
2022/9630	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/23 14:42:59	GEXDI-DV82G-KMNP2
2022/9631	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/11/23 14:43:05	KHMT4-GT4R4-K57FX
2022/9632	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:08	DN5SO-0NOUY-LWGR M
2022/9633	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:11	KORP1-LE0V3-7Z1K0
2022/9634	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:14	ZOX0E-QXR7I-6CJF4
2022/9635	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:17	WY0G4-8PA6M-3NNOM
2022/9636	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:21	PHD44-6NLY-45SAI
2022/9637	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:24	X7BLK-7MUHM-DX10W
2022/9638	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:28	UOVT1-0HF61-BGOT6
2022/9639	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:31	S05XZ-X1JK2-8I9AV
2022/9640	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:34	E5AQ4-55XBE-8HOK4
2022/9641	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:37	G3KTV-HT2GX-1UWJR
2022/9642	RESOLUCION SAD DEP PADRON OCTUBRE 2022 EXP 2022/22737	2022/11/23 14:43:41	ZH8QK-2VUE9-DC7B0
2022/9643	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2022/11/23 14:43:44	50H4F-KXHDU-0WE8Q
2022/9644	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:47	NI3CB-16CTK-Y8LW0
2022/9645	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:43:50	47CUP-CEBJD-3AQON
2022/9646	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-3022	2022/11/23 14:52:23	XNWNU-6Q6E6-2G0GA
2022/9647	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-3023	2022/11/23 14:52:26	E26W8-THMG0-BWF0T
2022/9648	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2022-3025	2022/11/23 14:52:29	M91QU-OQ3VI-O3KR7
2022/9649	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:52:33	11LD7-0NQYI-10XAZ
2022/9650	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:52:38	YJ5BA-RYO7B-S4BTX
2022/9651	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA RECLAMACIÓN EXPTE 2022/19975 RESP PAT	2022/11/23 14:52:41	W9760-JIW1A-5KKFX
2022/9652	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:52:54	MA1UN-A4ENG-CWXH U





2022/9653	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:53:01	2R176-G5NNW-G3O2E
2022/9654	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 115/18	2022/11/23 14:53:09	H8Q0W-CGUQC-H3BT G
2022/9655	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 116/18	2022/11/23 14:53:15	ULS5M-2ZRCK-VAH4J
2022/9656	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO TRANSFERENCIAS RAU 118/18	2022/11/23 14:53:18	V8OLZ-GL88J-4PUWM
2022/9657	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:54:49	H7NSI-N6TOG-X9IRU
2022/9658	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:54:53	X35J3-31JIW-S5CKG
2022/9659	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:54:56	4L88X-F85TA-8G6KL
2022/9660	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:54:59	YRH49-79RPA-8F3YV
2022/9661	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:55:02	GSIIIE-T6F8Q-APKGD
2022/9662	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:55:05	NNBIW-HETGR-58OUQ
2022/9663	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:55:08	JSCYP-FBOV2-5YVS4
2022/9664	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:55:11	H97ZG-J3JIG-50E70
2022/9665	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:55:14	Y62AM-ICUZR-9HEU3
2022/9666	6-RESOLUCION BAJA I.I. POR DENUNCIA	2022/11/23 14:55:17	T3LBW-HL2KU-Q6SPP
2022/9667	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/23 14:57:58	PL5CR-GVKAH-YWUH5
2022/9668	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/11/23 14:58:01	DJBE9-1N5XF-IRS3Z
2022/9669	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN EXENCIÓN IVTM MOV EXP 2022-2959	2022/11/23 14:58:11	DGMRM-RWSFY-OLP4 9
2022/9670	RESOLUCIÓN TESORERIA RECARGO MODELO 190	2022/11/23 14:59:10	ADMNU-H353R-9P9X3
2022/9671	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN MANTENIMIENTO CAMARAS PLAYAS 2023 Y RADIO ENLACES	2022/11/23 15:00:59	3FLQV-K9YXN-IWB4G
2022/9672	EXP. 22-15509 RESOLUCION CONCESION LICENCIA	2022/11/23 15:03:51	JWC0O-HRBA7-4WU1I
2022/9673	DECRETO CESIÓN DE INSTRUMENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA A ALEJANDRO ESCOLAR FRANCO	2022/11/23 15:05:20	O5WHL-BZJJD-DZS17
2022/9674	CAMBIO DE LICENCIA DE VENTA AMBULANTE N° 76 A NOMBRE DE SU MUJER	2022/11/23 15:14:05	44C92-QIXP0-7J5CJ
2022/9675	RESOLUCION AUTORIZANDO A TRABAJADOR EN LA LICENCIA DE VENTA AMBULANTE PUESTO N 78	2022/11/23 15:14:08	PT51Q-WEUYN-1HM85
2022/9676	RESOLUCIÓN FORMULAR ALEGACIONES AAE INCOACIÓN PÉRIDA DERECHO DE COBRO DE INCENTIVO	2022/11/23 15:15:41	D64DP-4IMWZ-102RX
2022/9677	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN REGISTRO	2022/11/23	3QITW-Y8PBK-49EG7



	TRANSFERENCIAS RAU 113/18	15:22:48	
2022/9678	PROPIEDAD INMATERIAL TRANSFERENCIAS RAU 114/18	2022/11/23 15:22:51	WYGQE-1NYJM-B254V
2022/9679	EXP. 22-14212 RESOLUCION LICENCIA PARCELACION	2022/11/23 15:24:05	MSHXI-P6U2F-4Y7QC

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-21-064.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 379/21.
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.
Adverso: A.C.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 309/22.
Expte. 2021/13638. Expte. 2021/13638

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 24 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por A.C.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería frente Resolución del Recurso de Reposición contra declaración de responsabilidad por derivación de responsabilidad por cese de actividad (Expte. 2020/15414, concepto IIVTNU 2017 años) por importe de 134.068,68 euros, dictada por la Recaudación (Tesorería) del Ayto. de Roquetas de Mar.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 18 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 309/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 24 de octubre de 2022.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 309/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-072.

Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 459/21.

Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

Adverso: Novicap, LTD, Situación: Firmeza de la Sentencia nº 236/22. Expte. 2022/15850. Expte. 2021/15850

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 24 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES

I. Por Novicap, LTD, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente a la inactividad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación a la reclamación de intereses de demora y costes de cobro en el pago de ciertas facturas emitidas por la entidad ELSAMEX, S.A., EX20020012 por importe de 41.308,32 €, la nº EX19110370 por importe de 46.866,84 €, la nº EX19120002 por importe de 44.716,01 €, la nº EX19100003 por importe de 47.158,93 Euros, y la nº EX 2001001 por importe de 45.910,92 Euros, en total 225.961,02 Euros. La parte actora que celebró contrato de cesión de créditos con aquella y habiendo instado previamente ante el Ayuntamiento el abono de intereses de demora y costes de cobro, al amparo de lo dispuesto en los arts. 198.4, 199 y 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público reclama en el presente procedimiento la cantidad de 6910,52 euros.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 236/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2022.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - *Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 236/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-20-038.

Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 330/20.

Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.

Adverso: Dabbing Throw Business, S.L., Situación: Sentencia nº 284/22. Expte. 2022/22940. Expte. 2022/22940

Se da cuenta de la Proposición del LETRADO MUNICIPAL de fecha 24 de noviembre de 2022.

"ANTECEDENTES

I. Por Dabbing Throw Business, S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería frente la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la resolución dictada por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. RECAUDACION - 2020/4779 - 515, el 13/07/2020 de desestimación de recurso de reposición contra Acuerdo de Derivación de Responsabilidad de fecha 04/06/2020 por IBIS, por los débitos municipales de la mercantil "INDUSTRIAS TERRESTRES SANTOS, S.L." en concepto de IBI, de los periodos 2008 a 2019 por importe total de 41.468,12 €.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 21 de noviembre de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 284/22 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dabbing Throw Business, S.L., frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte recurrente, con el límite máximo de 800 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.



Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 284/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (15ª Convocatoria). Expte. 2022/14202

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARIA GENERAL de fecha 24 de noviembre de 2022.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 84/2021 de 9 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el



artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Original y copia del DNI.

Original y copia del permiso de conducir.

Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada diez días después de la terminación del plazo de presentación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 10 días que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.

Quinto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son los siguientes:

Teórico.- Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.

Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Sexto. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el



efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo. - Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.

Octavo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El Sr. Intendente Mayor Jefe de la Policía Local, Don Miguel Ángel López Rivas. - Vocal: El Sr. Intendente de la Policía Local, Don Antonio Villanueva Malpica. - Secretario: El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue.

ANEXO I

D. _____ con
DNI _____, con fecha de Nacimiento _____ Domicilio
Municipio _____ CP _____ y TLF: _____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de _____ de _____, para lo cual aporta:

Original y copia del DNI

Original y copia del permiso de conducir de la clase B.

1 fotografía tipo carnet.

Certificado Médico Oficial.

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:

Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**7º. PROPOSICION relativa a dar cuenta de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de limpieza de las dependencias e instalaciones de trabajo del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, 2/22.-Serv. (P.A., S.A.R.A.).
Expte. 2022/17668**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 21 de noviembre de 2022.

“Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 16 de septiembre de 2022 y procedente del Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense, solicitud de incoación de expediente de contratación para el servicio correspondiente a la LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DEL PONIENTE ALMERIENSE, que se acompaña de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación en cumplimiento del art. 125 de la LCSP.

En la referida documentación se recoge lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se trata de un contrato de servicio (art. 16 de la LCSP) que se tramitará con carácter ordinario mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en función del valor estimado del contrato.

Se establece un presupuesto base de licitación de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (139.990,44.-€), IVA incluido.

Para el establecimiento del referido presupuesto se han tenido en cuenta tanto las necesidades establecidas en el PPT en cuanto a espacio, distribución, frecuencias, entre otras cuestiones, así como licitaciones muy recientes llevadas a cabo por este Ayuntamiento en lo que ha servicios de limpieza se refiere que han servido de sondeo para conocer precios de mercado actuales y, en cuanto a los costes salariales, se han establecido conforme al Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Empresas de Limpieza de Edificios y Locales de Almería para los años 2016-2020, código de convenio 04000275011982, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2016 y publicado en el BOP de Almería núm. 12, de fecha jueves 19 de noviembre de 2017, que se encuentra en vigor.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (277.666,99.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente prevista, más una posible prórroga de dos años de duración, más el 20% en concepto de modificaciones previstas (art. 204 de la LCSP).

El precio máximo establecido asciende a CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (115.694,58.-€), más la cantidad de VEINTICUATRO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (24.295,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (139.990,44.-€), IVA incluido.

La duración del contrato se fija con carácter inicial en dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de dos (2) años de duración, en régimen de 2 + 2.

No se establecen lotes según se razona en el apartado 7 de la memoria justificativa.

Se designará como responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio, en cumplimiento del art. 62 de la LCSP, al Sargento del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT, siendo el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense la Unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Corresponde al Secretario General del Consorcio el asesoramiento legal en la actividad que desarrolle este, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2021, recayendo esta función en D. Mariano José Espín Quirante, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Secretaría, con destino en la Diputación Provincial de Almería.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de noviembre de 2022 emitido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con nota de conformidad del Secretario General del CBP de fecha 18 de noviembre de 2022.

El referido expediente se tramita por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) en Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2021 en el que se adoptó, entre otros, el ACUERDO relativo a la aceptación de la Encomienda de Gestión formuladas por los consorcios para la Gestión del ciclo integral del agua de uso urbano y el de prevención y extinción de incendios y salvamento del Poniente almeriense (BOP de Almería núm. 6, de fecha 11 de enero de 2022) por lo que los acuerdos que se adopten en el presente expediente se han de circunscribir a los términos de dicha encomienda sin que en ningún caso se considere este Ayuntamiento de Roquetas de Mar como entidad contratante del servicio de referencia.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y modificado posteriormente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP de Almería núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Dar cuenta del expediente de contratación de SERVICIO PARA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE TRABAJO DEL C.B.P. así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, para su remisión posterior al Consorcio de Bomberos del Poniente Almeriense para su aprobación, en virtud de lo establecido en la cláusula segunda 1. d) del Convenio de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de actividades de apoyo al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (BOP de Almería - Número 6, de 11 de enero de 2022), con los siguientes considerandos:

Se trata de un contrato administrativo de suministro, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud del valor estimado del contrato y de lo establecido en los art. 21 y 156 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no



inferior a treinta días (30) naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el art. 156.3.c)

Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 163.227.06, previa fiscalización por el Interventor del Consorcio, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (139.990,44.-€), IVA incluido, y que se instruye mediante tramitación anticipada del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Proponer como Responsable del Contrato al Sargento del CBP, Rafael Alejandro Raymond Maldonado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, al propuesto como Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 2021/13210

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 22 de noviembre de 2022.

“I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 1 de febrero de 2021, se adjudicó el contrato de servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a las siguientes mercantiles:

LOTE 1 (Centros educativos ubicación 1) a Dimoba Servicios, S.L. - B04307120.

LOTE 2 (Centros educativos ubicación 2) a Verdemar Roquetas S.L.U. - B04331807.

LOTE 3 (Dependencias Municipales destinadas a servicios culturales) a Lineal de Construcciones Hispánicas, S.L. - B04863205.

Segundo. – Siendo los importes de adjudicación:

LOTE 1: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,80% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 2: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,00% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 3: por un precio máximo de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€), con un porcentaje de 16,252% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Tercero.- Los contratos administrativos correspondientes a los lotes 1, 2 y 3 se formalizaron el 26 de febrero de 2021, la duración del contrato será de un (1) año, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1.

Cuarto.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se aprobó mediante Resolución del Alcalde-Presidente la primera prórroga con una duración de un año desde el 16 de diciembre de 2021 al 15 de diciembre de 2022.

Quinto.- Con fecha 10 de noviembre de 2022 se solicitó informe técnico sobre la posibilidad de aprobación de la segunda de las prórrogas previstas con una duración de un año, que fue emitido en la misma fecha por el responsable del contrato Ricardo Roldán Infantes de forma favorable ya que las empresas adjudicatarias vienen desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo

Sexto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 16 de noviembre de 2022 así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 21 de noviembre de 2022.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:



“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) y modificado mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia de 8 de agosto de 2022 (B.O.P. nº 158 de 18 de agosto) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar la segunda de las prórrogas posibles del contrato administrativo de servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de distintas dependencias municipales y centros educativos dependientes de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad desde el 16 de diciembre de 2022 al 15 de diciembre de 2023 Siendo los importes de adjudicación:

LOTE 1: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€), con un porcentaje de 20,80% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 2: por un precio máximo de ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco euros y noventa y cinco céntimos (177.685,95.-€), más treinta y siete mil trescientos catorce euros y cinco céntimos (37.314,05.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de doscientos quince mil euros (215.000,00.-€),



con un porcentaje de 20,00% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

LOTE 3: por un precio máximo de treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (37.190,08.-€), más siete mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (7.809,92.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00.-€), con un porcentaje de 16,252% de descuento de aplicación sobre los precios relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad 475.000,00.-€ para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, que queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

Se hace constar que existen retenciones de crédito, autorizadas mediante solicitud de fecha 16 de noviembre de 2021 del Concejal Delegado de Educación, Cultura y Juventud, para hacer frente al gasto reseñado, con los siguientes datos:

- LOTE 1: 15.000.-€, practicada en la aplicación presupuestaria 02003 323 21200, de fecha 17 de noviembre de 2021 y número de operación 220210019572, para el ejercicio 2021 y RC por importe de 200.000.-€ y número de operación 220219000076 para el ejercicio 2022

- LOTE 2: 15.000.-€, practicada en la aplicación presupuestaria 02003 323 21200, de fecha 17 de noviembre de 2021 y número de operación 220210019573, para el ejercicio 2021 y RC por importe de 200.000.-€ y número de operación 220219000077.

- LOTE 3: 45.000.-€, practicada en la aplicación presupuestaria 02007 3343 21200, de fecha 17 de noviembre de 2021 y número de operación 220210019575 para el ejercicio 2021 y RC por importe de 43.000.-€ y número de operación 220219000078 para el ejercicio 2022., que queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2023.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup, Expte. 15/12.-Sum. Expte. 2022/15302

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 21 de noviembre de 2022.

“ANTECEDENTES”

Primero.- SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MIGRACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN HIPERCONVERGENTE, ALMACENAMIENTO Y BACKUP PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Francisco José Galindo Cañizares, como Responsable de Transformación Digital, quien se designará como responsable del contrato, siendo la Delegación de Transformación Digital del Área de Presidencia la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

48820000 Servidores

48900000 Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

TIPO: Suministro, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3.b) de la LCSP.

CARÁCTER: Administrativo.

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria.

LOTES: No procede, según se justifica en el apartado 6 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si procede.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros (366.146,00.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trescientos dos mil seiscientos euros (302.600,00.-€), formado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

PRECIO: Trescientos dos mil seiscientos euros (302.600,00.-€), más la cantidad de sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis euros (63.546,00.-€) en concepto de



IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis euros (366.146,00.-€), IVA incluido.

No se establece un desglose de los costes conforme a lo establecido por el artículo 100.2 de la LCSP, en virtud de la resolución del TACP Madrid 3/2019, que recoge:

“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado con el objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es productor sino un distribuidor.

Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar contra el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado”.

Segundo.- En acto celebrado el 4 de octubre de 2022 (S 041022), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Siendo las siguientes, las licitadoras que se presentaron:

LICITADOR	CIF
FIBRATEL, S.L.	B80444508
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145	A25027145
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193	B91447193

Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
FIBRATEL, S.L.	ADMITIDO



SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145	ADMITIDO
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193	ADMITIDO

Tercero. - En la misma fecha, 4 de octubre de 2022 y en la misma sesión S 041022, se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación que contenía la oferta técnica.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

Cuarto. - Con fecha 4 de octubre de 2022 se envía la documentación técnica presentada por los tres licitadores al técnico responsable de transformación digital para que la valore teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor relacionados en el pliego administrativo.

Quinto. - Con fecha 13 de octubre de 2022 el técnico responsable de transformación digital del Ayuntamiento emite informe de valoración de las memorias técnicas presentadas por los tres licitadores.

El resumen del citado informe se muestra a continuación a modo de tabla:

EMPRESA LICITADORA	(A) Propuesta de Instalación	(B) Funcionalidad del Sistema	(C) Plan de Ejecución	(D) Calidad Técnica	TOTAL
FIBRATEL, S.L.	15	10	5	10	40
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.	8	5	5	10	28
S E R V I C I O S MICROINFORMATICA, S.A.	8	5	5	10	28

El contenido íntegro del citado informe técnico se hace público a través del correspondiente acto de la Plataforma de Contratación del Estado.

Se ha procedido a calcular el umbral mínimo establecido para continuar en el proceso selectivo, que, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se ha



establecido en un 50% de la puntuación en los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, siendo éste de 22,50 puntos.

Siendo el siguiente el detalle del cálculo del umbral:

Licitador	Pond. Máx. 45 puntos UMBRAL MÍNIMO 22,50 PUNTOS
FIBRATEL, S.L. - B80444508	40
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145	28
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193	28

Las tres licitadoras han alcanzado el umbral mínimo establecido en 22,50 puntos referidos a los criterios de calidad, por lo que continúan en el proceso selectivo.

Sexto. - Tras la valoración del umbral mínimo para continuar en el procedimiento, se procede a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si las ofertas admitidas están incursas en valores anormales o desproporcionados.

Así mismo, el criterio usado para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, es el referido en el artículo 85.3 del RD 1098/2001, al concurrir tres licitadores, considerándose desproporcionadas las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Las ofertas económicas son las que a continuación se detallan:

Licitador	Precio
FIBRATEL, S.L. - B80444508	302.552,00
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145	294.973,23
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193	301.139,09



Tras la aplicación del procedimiento establecido en el mencionado artículo, la media de las ofertas recibidas queda establecida en un importe de 299.554,77.-€; es por lo que el primer umbral de presunción de ofertas con valores desproporcionados que se sitúa en 10 unidades porcentuales de la media aritmética citada es de 269.599,30.- €. Para establecer el segundo umbral se ha considerado que estarían en baja los licitadores con ofertas superiores a 25 unidades porcentuales del presupuesto base de licitación, IVA excluido, (302.600,00.-€) y que queda establecido en 226.950,00.-€. Se concluye por tanto que ninguna de las ofertas económicas está por debajo de los umbrales calculados.

Séptimo. - A la vista de los resultados obtenidos, se considera que ninguna de las ofertas presentadas contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se procede a valorar la oferta económica según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Tabla del detalle de la valoración económica de las ofertas admitidas:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación: 55 puntos
FIBRATEL, S.L. - B80444508	302552	54,31
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145	294973,23	55,00
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193	301139,09	54,43

Siendo el siguiente el detalle de la valoración total de las ofertas admitidas:

Licitador/Criterio	TÉCNICA	ECONÓMICA	TOTAL
FIBRATEL, S.L. - B80444508	40	54,31	94,31
SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145	28	55,00	83,00
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193	28	54,43	82,43

Octavo. - Con fecha 25 de octubre de 2022, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación de la licitación referenciada, siendo ésta la siguiente:



ORDEN DE CLASIFICACIÓN	Licitador	Puntuación Total
1º	<i>FIBRATEL, S.L. - B80444508</i>	94,31
2º	<i>SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. - A25027145</i>	83,00
3º	<i>SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. - B91447193</i>	82,43

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a la clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Noveno- El 26 de octubre de 2022 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la primera clasificada, que respondió al mismo el 10 de noviembre de 2.022, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado el siguiente:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP: la cantidad de quince mil ciento veintisiete euros con sesenta céntimos de euro (15.127,60.-€). Se aporta carta de pago por el mencionado importe, de fecha 10 de noviembre de 2022 y nº op. 320220004735.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución y poder del representante.

- Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera declarada en Anexo X. Se acredita mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- Documento que acredita la realización de las prestaciones relacionadas en su declaración responsable.

Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los certificados siguientes:

-Certificado de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en categoría media.

-Certificado de registro en el Sistema de Calidad ISO / IEC 20000 en Sistema de Servicios de Tecnología de la Información.

-Certificado de registro en el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001.

-Certificado de registro en el Sistema de Gestión de la Calidad ISO 14001.

-Certificado de registro en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO / IEC 27001.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo. - Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 261022 propone la adopción, por el órgano de contratación, del siguiente acuerdo:

1º.- La adjudicación, relativa al contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de una infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup para el Ayuntamiento de Roquetas de mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por FIBRATEL, S.L., con CIF. B80444508 por un precio de trescientos dos mil quinientos cincuenta y dos euros (302.552,00.-€), más sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (63.535,92.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (366.087,92.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

2º.- La duración total de contrato será de tres años y medio (3,5 años), con los siguientes hitos:

El suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de servidores, almacenamiento, software de virtualización y software de copias de seguridad será de seis (6) meses desde la formalización del contrato.

La duración del soporte, asistencia técnica y mantenimiento de los servidores y equipos de almacenamiento que se licita sería de tres (3) años desde la puesta en marcha del sistema de servidores, almacenamiento, software de virtualización y software de copias de Seguridad.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar las actas del proceso de licitación y de propuesta de clasificación de ofertas, de 20 de octubre de 2022 y el acta de propuesta de adjudicación de fecha 18 de noviembre de 2022.

Segundo. - Adjudicar el contrato de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y migración de una infraestructura de virtualización hiperconvergente, almacenamiento y backup para el Ayuntamiento de Roquetas de mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por FIBRATEL, S.L., con CIF. B80444508, siendo en este caso, la puntuación obtenida en el total de la valoración de 94,31 puntos.

La licitadora propuesta como adjudicataria se compromete a realizar el suministro por un precio de trescientos dos mil quinientos cincuenta y dos euros (302.552,00.-€), más sesenta y tres mil quinientos treinta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (63.535,92.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos sesenta y seis mil ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (366.087,92.-€), IVA incluido.

Dicho importe incluye, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero. - La duración total de contrato será de tres años y medio (3,5 años), con los siguientes hitos:

El suministro, instalación y puesta en marcha del sistema de servidores, almacenamiento, software de virtualización y software de copias de seguridad será de seis (6) meses desde la formalización del contrato.

La duración del soporte, asistencia técnica y mantenimiento de los servidores y equipos de almacenamiento que se licita sería de tres (3) años desde la puesta en marcha del sistema de servidores, almacenamiento, software de virtualización y software de copias de Seguridad.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de trescientos sesenta y seis mil ochenta y siete euros con noventa y dos céntimos de euro (366.087,92.-€), IVA incluido, para los tres años y medio (3,5) de duración del contrato.

Se hace constar que existe retención de crédito, RC, practicada el 8 de agosto de 2022 en la aplicación presupuestaria 03500 920 63600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN, por importe de 366.146.-€ para el ejercicio de 2022, con número de operación 220220012747.

Quinto. - Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto. - La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Séptimo. - Designar como Responsable del contrato al técnico municipal Francisco Galindo Cañizares.

Octavo. - Notificar presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato, a la Delegación de Transformación Digital del Área de Presidencia y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de control, vigilancia y tratamiento de picudo rojo en el t.m de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 21 de noviembre de 2022.

“La Mercantil CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES S.A. con CIF nº A-82741067, (ahora denominada PREZERO ESPAÑA S.A.U. con CIF A/82741067 según escritura de cambio de denominación social de fecha 17/02/22 , número 525), solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para responder de la adjudicación del contrato de “Servicio de control, vigilancia y tratamiento del picudo rojo en el t.m. de Roquetas de Mar”, adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021. El plazo de ejecución del servicio se extiende desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato administrativo suscrito con este Ayuntamiento es de fecha 07 de julio de 2021; el plazo de garantía es de seis (6) meses desde la finalización del mismo.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la carta de pago del depósito de la garantía definitiva por importe de 4.108,76 € (cuatro mil ciento ocho euros con setenta y seis céntimos), de fecha 10/06/21 y nº de operación 320210002860.
- 2.- Informe favorable de Dª. Angustias Archilla, Técnico responsable del contrato de fecha 18/11/22.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde Presidente con fecha 25 de junio de 2019, (BOPA nº 122 de 28/06/19), modificado por el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

Así mismo es de aplicación el artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversa materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021), PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva depositada por CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS

AUXILIARES S.A., por importe de 4.108,76 € (cuatro mil ciento ocho euros con setenta y seis céntimos), según carta de pago de fecha 10/06/21 y nº de operación 320210002860.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A., Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 23 de noviembre de 2022. Expte. 2022/30

Se da cuenta del Acta de la CIP de Agenda Urbana celebrada el 23 de noviembre de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

12. PROPOSICION relativa a nulidad de todo lo actuado hasta el momento del recurso de reposición presentado por doña Encarnación Casas Martínez frente a la resolución de fecha 01/07/2022, admitirlo a trámite y resolver éste y las alegaciones presentadas al mismo por doña Elisa Álvarez Gutiérrez, al estar el recurso presentado dentro de plazo.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de URBANISMO Y PATRIMONIO de fecha 22 de noviembre de 2022.

“I.- ANTECEDENTES

1.- *Vista la Resolución dictada mediante Decreto número 2022/5532 de fecha 1 de julio de 2022, por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio en el expediente de obras 2021/10029-F (trámite 2021/4254-AB), que venía en denegar*



licencia de obras a **DOÑA ENCARNACIÓN CASAS MARTÍNEZ**, para legalización de obras consistente en recrecio de suelo y pérgola en patio, según proyecto básico y de ejecución de vivienda existente en Cl. Islam nº 6, en relación con el expediente de disciplina iniciado.

La Resolución le fue notificada a doña Encarnación Casas Martínez en fecha 6 de julio de 2022.

Igualmente se dio traslado a las partes interesadas, siendo recibida por doña Elisa Álvarez Gutiérrez representada por doña María del Carmen Moya Cordero el día 6 de julio de 2022.

2.- En fecha 10 de agosto de 2022 y con registro de entrada nº 29.138, se presenta por doña Encarnación Casas Martínez recurso de reposición a la resolución dictada en fecha 1 de julio de 2022, que venía en denegar la licencia solicitada, Expte 2021/10029-F (trámite 2021/4254-AB).

3.- Del recurso se dio traslado a los servicios jurídicos que con fecha 15 de septiembre de 2022 informaron que el recurso presentado en fecha 10 de agosto de 2022 estaba presentado fuera de plazo, al haberse finalizado el plazo para su presentación el día 6 de agosto de 2022, por ser el mismo extemporáneo.

4.- Con fecha 3 de octubre de 2022, por la J.G.L. del Ayuntamiento de Roquetas, se acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio, la inadmisión del recurso de reposición por extemporáneo frente a la resolución de denegación de fecha 1 de julio de 2022.

5.- El acuerdo le fue notificado a las que aparecen como interesados.

6.- Con fecha 2 de noviembre de 2022, doña Encarnación Casas Martínez, presentó escrito con registro de entrada nº 39.726 que venía en manifiesto su disconformidad con la denegación de la licencia.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por el T.A.E. en fecha 7 de noviembre de 2022, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, tiene el honor de informar lo siguiente:

“Visto el presente expediente solo procede dictar resolución acordando la nulidad de todo lo actuado hasta el momento de presentarse recurso de reposición, admitirlo a trámite y resolver este y las alegaciones presentadas al mismo por Dª. Elisa Álvarez Gutiérrez dado que se presentó dentro de plazo en otra administración, concretamente en el Ministerio de Hacienda y Función Pública en Madrid el 5 de agosto de 2022, si bien tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2022, lo que indujo a error en el cómputo de los plazos ante el desconocimiento por parte de esta administración de su presentación en una administración distinta, estando por lo tanto presentado dentro de plazo.”

III.- LEGISLACIÓN APPLICABLE

1.- Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

2.- Art. 90.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- A la vista del informe jurídico que forma parte del cuerpo de la presente, procede dictar Resolución que acuerde la nulidad de todo lo actuado hasta el momento del recurso de reposición presentado por doña Encarnación Casas Martínez frente a la resolución de fecha 1 de julio de 2022, admitirlo a trámite y resolver éste y las alegaciones presentadas al mismo por doña Elisa Álvarez Gutiérrez, al estar el recurso presentado dentro de plazo.

2º.- Dar traslado a los interesados con indicación de los recursos que caben contra la aceptación la revocación del acto y de la rectificación de errores de hecho de la Resolución de fecha 1 de julio de 2022.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

14º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases para llevar a cabo, con carácter de urgencia, el proceso selectivo de un técnico de grado medio para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de Roquetas de Mar mediante oposición libre. Expte. 2022/16397

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 25 de noviembre de 2022.

“1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- *Es objeto de las presentes bases específicas llevar a puro y debido efecto con carácter urgente y necesario, y por ende todo el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre para el nombramiento de 1 FUNCIONARIO INTERINO de Programa para la Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado en Roquetas de Mar – EDUSI- con la categoría profesional de Técnico de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Medio, denominación Técnico Ejecución Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible -Servicio de Empleo y Formación-, Grupo A, Subgrupo A2, ajustándose al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de, en supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, proceder a su nombramiento como funcionarios interinos, dándose alguna de las siguientes circunstancias, previstas en el artículo 10.1 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre:*

- a. *La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.*
- b. *La sustitución transitoria de los titulares.*
- c. *La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. En el caso referenciado, el tiempo máximo de prestación del este servicio, sería desde la toma de posesión hasta, estimativamente, podría comprender el propio mes de marzo del 2024, fecha en la que correspondería realizar la justificación del presente Programa.*
- d. *El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.*

1.2.- *El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, no pudiéndose superar el periodo de tres años desde el nombramiento conforme al artículo 10.1 a) y c) de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley*



17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

1.3. Las funciones del puesto de trabajo se contienen en los correspondientes bloques temáticos vinculados por razón por las funciones genéricas y tareas específicas que se desprendan del Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo y normativa específica conforme a las directrices emanadas de la ejecución del Programa, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2022, Propuesta 750/2022. ID1596051.

Funciones y tareas generales a realizar:

Reportar los indicadores de información y publicidad de los respectivos objetivos temáticos incluidos en el Programa.

Participar en la red GRECO-AG.

Implementar el plan de comunicación para la acción de la Estrategia DUSI.

Aplicar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos obligatorios de Información y Comunicación, documentación y presentación de Buenas Prácticas.

Convocar, organizar, moderar y trasladar el resultado de las reuniones mantenidas con los diferentes agentes de la ciudad durante la ejecución de las actuaciones

Diseñar y llevar a cabo el procedimiento de participación ciudadana.

Elaborar los documentos, notas de prensa, dossier necesarios en cada una de las líneas de actuación del Plan de Comunicación elaborado por la Oficina de Gestión y aprobado por el Ministerio.

Supervisar los trabajos, diseños, campañas de comunicación, redes sociales, material audiovisual y elementos de adquisición (merchandasing) que realice la empresa adjudicataria.

Controlar, auditar y justificar la inversión en materia comunicativa del Programa "Roquetas de Mar 2020".

1.5. El propuesto y nombrado funcionario interino afecto al presente Programa de empleo se ajustará a las retribuciones análogas al Subgrupo A2, Nivel 21, establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo Ejercicio 2022 – BOPA. Número 231, 02/12/2021.- y Plantilla de Personal – BOPA. Número 239, 16/12/2021-, y en virtud del informe evacuado el día 26/08/2022 por la Responsable de la Oficina de Prestaciones Económicas, con un salario bruto mensual de 2.464,31 €. ID1598844

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y restante legislación sobre función pública.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitido a este proceso selectivo se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a). - Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b). - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- c).- Estar en posesión alguno de los siguientes títulos: Grado o Licenciado en Filología en cualquiera de sus acepciones o Ciencias de la Información.*
- d). - No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.*
- e). - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.*

3.2.- Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente antes del nombramiento de funcionario interino, o, en su caso, la formalización de contrato laboral, excepto los establecidos en las letras a), b, c) , que se acreditarán al presentar la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.- SOLICITUDES.



4.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de las bases y la convocatoria, respectivamente y simultáneamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se ha establecido el plazo de 10 días ante la declaración gubernamental de declarar este proceso selectivo con carácter urgente y necesario para el cumplimiento de los plazos derivados de la ejecutividad y operatividad del programa de referencia.

4.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3.

4.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

Las entidades locales tienen autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con el marco legal y autonómico de referencia; esta potestad reglamentaria en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, ordenanzas que están sujetas a un determinado procedimiento de elaboración y aprobación y que, en última instancia han de ser objeto de publicidad en los boletines oficiales correspondientes.

Entendemos que el establecimiento de las tasas sobre determinados servicios públicos está justificada por corresponder a servicios que demandan los propios

afectados y cuya financiación no sería justo que se atendieran con otros recursos financieros, consideramos que el importe de estas debe fijarse teniendo en cuenta las circunstancias especiales por la situación económica que afecta a la sociedad andaluza y, con ello, las Administraciones Públicas andaluzas podrían contribuir – como ya lo hacen en otras actividades- en facilitar la participación de la ciudadanía en los distintos procesos selectivos, sin exigir pago alguno de derechos económicos, para aquella ciudadanía que decidiera acceder al mercado de trabajo en el importante sector que representan las Entidades Locales andaluzas junto con la Administración de la Junta de Andalucía.

La Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y cuyo ejercicio implica la capacidad de aprobar normas generales en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Ley, y en este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Ayuntamiento y Diputaciones provinciales, entre otras, la potestad tributaria entendida como la posibilidad de intervenir en aspectos fiscales.

4.7.- Se deberá de adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 35,19 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen TÉCNICO GRADO MEDIO EDUSI, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal - BOPA. Número 139, de fecha 22/07/2021-.

4.8 En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.9. Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

4.10. Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

4.11. Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.12. *No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015. No es subsanable el hecho de no haber realizado el ingreso de la tasa por derecho de examen en tiempo y forma.*

4.13. *En caso de presentar las instancias en una Administración distinta o por correo, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará al Ayuntamiento vía fax, o por correo electrónico procesoselectivo1@aytoroquetas.org, en ambos casos el solicitante habrá de comprobar la recepción de dicha comunicación.*

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- *Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo en el plazo máximo de cinco días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles desde su publicación en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias, en el caso de que hubieran sido detectadas algunas. En dicha Resolución se determinará, además, el lugar, la fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.*

La lista provisional de admitidos y excluidos también se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web-Oposiciones y Ofertas de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, el Concejal Delegado de Administración de la Ciudad, Recursos Humanos y Empleo dictará nueva Resolución, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, salvo que no haya habido reclamaciones y/o subsanación de deficiencias adquiriendo, por tanto, la lista provisional en ese momento la condición de lista definitiva. Esta nueva Resolución, ya tan sólo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón Electrónico página web.

Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.*

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- *El Tribunal calificador, rigiendo el principio de especialidad de las plazas convocadas, estará integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, con voz y voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Un miembro del Tribunal Calificador pertenecerá a la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

6.2.- *Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a las plazas convocadas.*

6.3.- *El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar, en su caso, los baremos correspondientes.*

6.4.- *El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.*

6.5.- *El Tribunal que juzgará el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la segunda categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

6.6.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

7.- CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1.- *Los aspirantes serán convocados mediante anuncio expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web, para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal. Asimismo, concurrirán a las*



pruebas previstos del D.N.I., cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

7.2.- 6.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra "DA" – BOPA. Número 41, de fecha 2 de marzo de 2021. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-Oposiciones y Ofertas de Empleo página web o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una fase única: oposición

8.1.- FASE ÚNICA: OPOSICIÓN

El proceso selectivo constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se desarrollarán en el día fijado a tal fin en la publicación:

6.1. Fase de Oposición

Primer ejercicio.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de las cuales es la válida, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo I del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será



minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

Segundo Ejercicio.-

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, una de las cuales es la válida, propuesto por el Tribunal sobre el Anexo II del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de trabajo, según el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo, así como la relación de los no aprobados.

9.2.- La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

10.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

10.1.- **Llamamiento:** Cuando surja una necesidad, el Área de Recursos Humanos y Empleo, en función de la causa que dé origen al nombramiento, ya se trate de supuestos establecidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; o de los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, determinará la modalidad, duración y el objeto del nombramiento en régimen interinidad, o de la contratación laboral.

10.2.- La interinidad que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

10.3.- *El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico, a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridos tres días desde la fecha de remisión del correo el aspirante no realiza su manifestación de aceptación o, en su caso rechazo de la oferta de nombramiento, éste pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar al siguiente según el orden de mayor puntuación en la misma.*

10.4.- *Rechazo de la oferta.- El rechazo de la propuesta de nombramiento por parte de un aspirante dará lugar a que se proponga a aquel aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de trabajo. La persona que injustificadamente rechace la oferta de nombramiento causará baja en la bolsa de trabajo.*

10.5.- *Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja en la bolsa, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:*

- a) *Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el nombramiento. Los aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo. En este caso se perderá el orden de preferencia que ocupa en la bolsa de trabajo, pasando a ocupar el último puesto en la misma.*
- b) *Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.*
- c) *Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.*
- d) *Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo.*

En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, ya sea baja en la bolsa de trabajo o si se mantiene el orden de preferencia en la misma.

En los supuestos contemplados en las letras b) y c), el aspirante no perderá el orden ocupado en la bolsa de trabajo.

10.6.- *En los supuestos de rechazos que no determinan la baja en la bolsa de trabajo y mantengan el orden de prelación en la bolsa de trabajo; para que, en caso de ser necesario cubrir un nuevo puesto de trabajo, un aspirante pueda ser llamado una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, éste deberá*



comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento e indicando su disponibilidad para futuros llamamientos.

10.7.- *Cuando un aspirante sea nombrado interino o se le formalice contrato laboral causará baja en la bolsa de trabajo. Una vez finalizada la relación estatutaria o laboral con el Ayuntamiento, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.*

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

11.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Oficina de Recursos Humanos-Prestaciones Económicas y dentro del plazo de 5 días naturales desde que manifiesten por escrito (presentado a través del Registro General o mediante correo electrónico dirigido a recursoshumanos@aytoroquetas.org) su intención de aceptar el nombramiento los documentos siguientes:

- *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
 - *Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.*
 - *Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.*
 - *Certificado médico en el que se acredite el requisito de la base 3.1,e).*
 - *Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.*

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los aspirantes no presentan la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados interinos, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12.- NOMBRAMIENTO.

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, nombrará interino en régimen estatutario o formalizará contrato laboral, según corresponda, al aspirante propuesto.

13.- INCOMPATIBILIDADES.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

14.- RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN.

Se otorga un plazo de TRES MESES desde la publicación de la relación de aprobados, para que los interesados puedan retirar la documentación acreditativa de los méritos, aportada junto a la instancia de solicitud. Pasado el plazo establecido, se destruirá la documentación aportada, así como los exámenes realizados.

15.- VIGENCIA.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma. Transcurrido este tiempo se podrá prorrogar su vigencia si se siguen dando las excepcionales circunstancias que motivan su constitución, por el tiempo que se determine.

No obstante lo anterior, la bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde el Alcalde-Presidente.*
- Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección de Técnicos de Administración Especial.*

16.- USO GENÉRICO DEL MASCULINO.

Siguiendo la línea marcada por la Real Academia Española, todas las referencias para las que en estas Bases se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

17.- PUBLICACIÓN.

A fin de facilitar la mayor concurrencia de aspirantes, las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Tablón Electrónico-página web y Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

18.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Almería, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

TEMARIO

BLOQUE I

La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución

Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión

La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas

El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal

El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Principios de actuación de la Administración Pública; eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.



La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.

El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa

La responsabilidad de las Administraciones Públicas: Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Organización municipal. Competencias

La Provincia. Organización Provincial. Competencias

Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios. Personal laboral. Personal eventual y Personal Directivo profesional.

La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. La selección del contratista. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.



Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de las mujeres y hombres. La Ley Orgánica 4/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 42. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley de Prevención de Riesgos laborales.

BLOQUE II

PROGRAMA. ÁMBITOS TEMÁTICOS:

Gobierno abierto en los ayuntamientos. Concepto clave.

Transparencia, colaboración, participación.

Plataformas de participación y colaboración ciudadana.

La emergencia de Internet como medio de comunicación global.

El hombre como animal social.

Internet como herramienta de comunicación.

La primacía de Internet sobre la prensa.

Del Internet 1.0 al Internet 2.0.

La Web como canal y herramienta de comunicación interna y comunicación externa.

La Web 1.0, Web 2.0 y Web 3.0. Internet de las cosas.

El uso de las redes sociales por parte de los ayuntamientos.

Las redes sociales como fuente de información.

Redes de contacto.

Redes de Microblogging.

Redes sociales profesionales. Redes de contenidos. Blogs.

La presencia política en Internet.

Ciber política y Ciber gobierno.

Principales canales en la comunicación política e institucional.

Transversalidad y receptividad.

La Smart city-e-Administración y e-participación.

Nuevos conceptos. Aplicaciones analíticas.

La nota de prensa y el comunicado de prensa del Ayuntamiento.

Elaboración, estructura y redacción de la nota de prensa.

Tipos de notas de prensa, cuándo, cómo y quién enviarlas.

La comunicación inclusiva.

El lenguaje correcto para la discapacidad. Contenidos accesibles.

Convocatoria de eventos a medios de comunicación.

Rueda de prensa presencial y telemática.

La atención a medios. Declaraciones.

La campaña publicitaria y el plan de medios en los ayuntamientos.

Habiendo sido fiscalizado el presente expediente administrativo el día 24 de noviembre de 2022 por el Sr. Interventor de Fondos, en cuya parte dispositiva esencial nos manifiesta que: Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización. Fiscalizado de conformidad.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021- B.O.P.A. número 125 de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - APROBAR el procedimiento con carácter urgente, relativo a las BASES y CONVOCATORIA que han de regir el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo al efecto de atender las necesidades inaplazables del personal en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para 1 PUESTO DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA EL PROGRAMA EDUSI para el ejercicio de las tareas especificadas en la Base 1º-3-.

SEGUNDO. - EL TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso y el ANUNCIO de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los sucesivos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico.

TERCERO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

CUARTO. - Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar



desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates Navidad 2022. Expte. 2022/22833

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 25 de noviembre de 2022.

“I. ANTECEDENTES

Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2022 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº25 de 8 de febrero de 2021), por el que se establece el número, denominación y



competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir el concurso de escaparates "NAVIDAD 2022".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 46. Expte. 2022/22707

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 28 de noviembre de 2022.

"I. ANTECEDENTES

Don José María Barrionuevo López, provisto del N.I.F. ***3182**, solicitó el 22 de noviembre de 2022 (RGE. 2022/42882) autorización para la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 46, de la que es titular don Antonio López García, con el vehículo Ford Tourneo Costom matrícula 5651KFR.

Con fecha 22 de noviembre de 2022, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 28 de noviembre de 2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.

"II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).
2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Autorizar a don José María Barrionuevo López, provisto del N.I.F. ***3182**, la renovación del carnet de taxista asalariado adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 46, de la que es titular don Antonio López García, con el vehículo Ford Tourneo Costom matrícula 5651KFR.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociacion donantes de vida Roquetas de Mar.. Expte. 2022/12481

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 24 de noviembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación donantes de vida de Roquetas de Mar.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

1. *En la Cláusula Segunda. – Beneficiario e importe de la Subvención, aparece Dª Sonia Mª Iniesta González como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es la Presidencia de la Asociación.*
2. *En la Cláusula Tercera. – Forma de pago, se establece un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%. En su lugar, debería aparecer que no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Agenda Urbana emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.*
3. *En la Cláusula Séptima. – Justificación de la Subvención, hace referencia que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención. En su lugar, debería aparecer que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.*
4. *En la Cláusula Décimo Cuarta. – Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre Dª Sonia Mª Iniesta González. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre la Presidenta de la Asociación.*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación de donantes de vida de Roquetas de Mar en los siguientes términos:

- *Cláusula Segunda: donde aparece “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, Dª Sonia Mª Iniesta González como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta, debe figurar “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, la Presidenta de la Asociación de donantes de vida de Roquetas de Mar deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”.*
- *Cláusula Tercera: donde aparece “se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250€) debe figurar “no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Agenda Urbana emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.*
- *Cláusula Séptima: donde aparece “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención” debe figurar “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.*
- *Cláusula Décima Cuarta: donde aparece “con la firma del presente convenio Dª Sonia Mª Iniesta González declara bajo su responsabilidad”, debe figurar “con la firma del presente convenio, la Presidencia de la Asociación donantes de vida de Roquetas de Mar”.*

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación Unión Musical de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 28 de noviembre de 2022.

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación unión musical Roquetas de Mar.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

En la Cláusula Segunda. – Beneficiario e importe de la Subvención, aparece Dª Dolores Navarro Ojeda como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es la Presidencia de la Asociación.

En la Cláusula Tercera. – Forma de pago, se establece un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%. En su lugar, debería aparecer que no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Cultura emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.

En la Cláusula Séptima. – Justificación de la Subvención, hace referencia que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención. En su lugar, debería aparecer que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

En la Cláusula Décimo Cuarta. – Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre Dª Angustias Ramírez Expósito. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre la Presidenta de la Asociación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que "Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Primero.- Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación unión musical Roquetas de Mar en los siguientes términos:

Cláusula Segunda: donde aparece “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, Dª Dolores Navarro Ojeda como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta, debe figurar “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, la Presidenta de la Asociación de unión musical Roquetas de Mar deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”.

Cláusula Tercera: donde aparece “se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250€) debe figurar “no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Cultura emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.

Cláusula Séptima: donde aparece “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención” debe figurar “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

Cláusula Décima Cuarta: donde aparece “con la firma del presente convenio Dª Angustias Ramírez Expósito declara bajo su responsabilidad”, debe figurar “con la firma del presente convenio, la Presidencia de la Asociación unión musical Roquetas de Mar”.

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2022 relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de



**subvención nominativa a favor de la Asociación amigos del Sahara.
Expte. 2022/11704**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 28 de noviembre de 2022.

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de agosto adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del Convenio para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación amigos del Sahara.

Tras realizar revisión de oficio de dicho Convenio, se han detectado en el mismo los siguientes errores:

En la Cláusula Segunda. – Beneficiario e importe de la Subvención, aparece Dª Angustias Ramírez Expósito como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta. En su lugar, debería aparecer que la persona encargada para aportar dicho modelo es la Presidencia de la Asociación.

En la Cláusula Tercera. – Forma de pago, se establece un pago anticipado del 75% de la subvención, debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25%. En su lugar, debería aparecer que no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Servicios Sociales emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.

En la Cláusula Séptima. – Justificación de la Subvención, hace referencia que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención. En su lugar, debería aparecer que la subvención deberá de ser justificada dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

En la Cláusula Décimo Cuarta. – Declaración Responsable, consta que la responsabilidad de la firma del presente convenio recae sobre Dª Angustias Ramírez Expósito. En su lugar, debería aparecer que la responsabilidad recae sobre la Presidenta de la Asociación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “Las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder de oficio a la rectificación del convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la Asociación amigos del Sahara en los siguientes términos:

Cláusula Segunda: donde aparece “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, Dª Angustias Ramírez Expósito como la persona encargada de aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta, debe figurar “En caso de modificación con respecto al número de cuenta, la Presidenta de la Asociación de amigos del Sahara deberá aportar el Modelo de Comunicación de Alta/Modificación de Acreedores/Proveedores en caso de modificación con respecto al número de cuenta”.

Cláusula Tercera: donde aparece ”se producirá un pago anticipado del 75% de la subvención (3.750 €), debiendo la beneficiaria presentar posteriormente la correspondiente Cuenta Justificativa, momento en el que se abonará el restante 25% (1.250€) debe figurar “no se produce pago anticipado, debiendo el técnico correspondiente del Área de Servicios Sociales emitir informe a la justificación de la subvención proponiendo la aprobación de la Cuenta Justificativa.

Cláusula Séptima: donde aparece “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde pago material de la subvención” debe figurar “la subvención referenciada deberá de ser justificada, según modelos de Cuenta Justificativa establecidos a tal efecto, dentro del plazo de tres meses desde la firma del presente convenio.

Cláusula Décima Cuarta: donde aparece “con la firma del presente convenio Dª Angustias Ramírez Expósito declara bajo su responsabilidad”, debe figurar “con la firma del presente convenio, la Presidencia de la Asociación amigos del Sahara”.

Segundo.- Dar traslado de la presente a la Secretaría General, al área de Presidencia y al interesado a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al apoyo a la solicitud de Ciclos Formativos para el IES Turaniana de Roquetas de Mar. Expte. 2022/22986

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 25 de noviembre de 2022.

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, D. JUAN CARLOS MUYOR MARTÍNEZ, RELATIVA AL APOYO A LA SOLICITUD DE LOS SIGUIENTES CICLOS FORMATIVOS PARA EL CENTRO IES TURANIANA DE ROQUETAS DE MAR: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR (C.F.G.S.): "AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL", CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR (C.F.G.S.): "ELECTROMEDICINA CLÍNICA" Y CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO (C.F.G.M.): "SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES".

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de noviembre de 2022 se han recibido en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con número de registro de entrada 43308/2022, sendos escritos procedentes de la Dirección del IES Turaniana de Roquetas de Mar del siguiente tenor literal.

ESCRITO 1.-

Por medio del presente escrito me permito solicitar el apoyo por parte de la institución a la que representa para la Solicitud del siguiente ciclo formativo para el centro IES Turaniana de Roquetas de Mar:

- Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S.): "Automatización y Robótica Industrial"

Haciendo referencia al C.F.G.S. de "Automatización y Robótica Industrial".

La demanda del perfil profesional en la zona, proviene principalmente de las empresas de transformación agraria y de las propias empresas de cultivo bajo plástico que desarrollan su actividad en toda la costa almeriense. Sin descartar además, a otras industrias más específicas como el sector del mármol, y en general, cualquier tipo de empresa que apueste por la automatización, tendencia que se está abriendo caminos como medio de aumentar la calidad y productividad en múltiples sectores, y que no es otra cosa, que la evolución natural de futuro de cualquier actividad empresarial, pero sin olvidar su aplicación, por ejemplo a almacenes automatizados y robotizados como los que podemos encontrar en una simple farmacia. La automatización se va imponiendo, por tanto, necesita de técnicos cualificados que sean capaces de montar, poner en marcha y realizar el



mantenimiento de estas instalaciones cada vez más complejas. La provincia de Almería tiene la oportunidad de contar con técnicos en este sector, que no olvidemos representa una mano de obra con un alto nivel de especialización y cualificación.

Dicho ciclo formativo, representaría una opción de continuidad de los estudios de grado medio en la misma familia profesional y en esta misma localidad, dándose la circunstancia de la no existencia de dicha especialidad de formación en toda la provincia de Almería, ni tampoco en las provincias cercanas.

ESCRITO 2.-

Por medio del presente escrito me permito solicitar el apoyo por parte de la institución a la que representa para la Solicitud del siguiente ciclo formativo para el centro IES Turaniana de Roquetas de Mar:

-Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S.): “Electromedicina Clínica”

Haciendo referencia al C.F.G.S. de “Electromedicina Clínica”.

La demanda del perfil profesional en la zona, proviene principalmente de los centros médicos tanto públicos como privados de toda la provincia de Almería e incluso la parte oriental de la Comunidad Autónoma, pero principalmente para el Hospital de Torrecárdenas de Almería, Hospital Universitario del Poniente y en particular del futuro Hospital de Roquetas de Mar y que cuyo espacio donde se ubicará está anexo a las instalaciones de nuestro centro, que además está siendo ampliadas, se añadirá una nueva parcela de 4.406 metros cuadrados cedida por el Ayuntamiento de Roquetas, que añadida a la superficie existente de 9.745 metros cuadrados, sumará un total de 14.151 metros cuadrados. Esta proximidad facilitará la realización de prácticas y el trabajo conjunto con el Hospital de Roquetas de Mar.

Las personas que obtengan este título podrán ejercer su actividad en servicios técnicos dedicados al montaje y/o mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de electromedicina clínica pertenecientes a centros sanitarios públicos o privados, y en los departamentos de asistencia técnica o atención al cliente dedicados a asesoramiento y/o ejecución del montaje y/o mantenimiento de instalaciones, sistemas y equipos de electromedicina clínica pertenecientes a empresas fabricantes, distribuidoras o proveedoras de dichos servicios, de naturaleza pública o privada, con independencia de su forma jurídica y tamaño, por cuenta propia o ajena. Las actividades que desarrolla en su ámbito profesional están sujetas a regulación por las administraciones competentes.

El desarrollo de este módulo permitirá una oportunidad laboral para la población de la localidad, y abrirá nuevos caminos a la juventud local, de igual manera permitirá la aparición de nuevos negocios relacionadas con esta actividad y que facilitará del desarrollo económico y tecnológico de la zona.

Dicho ciclo formativo, representaría una opción de continuidad de los estudios de grado medio en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Automáticas y que se



desarrolla en este mismo centro de esta localidad, dándose la circunstancia de la no existencia de dicha especialidad de formación en toda la provincia de Almería, ni tampoco en las provincias cercanas.

ESCRITO 3.-

Por medio del presente escrito me permito solicitar el apoyo por parte de la institución a la que representa para la Solicitud del siguiente ciclo formativo para el centro IES Turaniana de Roquetas de Mar:

- Ciclo Formativo de Grado Medio (C.F.G.M.): "Sistemas Microinformáticos y Redes" La demanda del perfil profesional en la zona, proviene principalmente de las empresas de transformación agraria y de las propias empresas de cultivo bajo plástico que desarrollan su actividad en toda la costa almeriense, sin olvidar un sector tan importante como el turístico que, cada vez más, requiere de servicios en el ámbito de las TIC. Y en general cualquier tipo de empresa que apueste por la informatización, imprescindible como medio de aumentar la calidad y productividad en múltiples sectores, y que no es otra cosa que la evolución natural de futuro de cualquier actividad empresarial.

Dicho ciclo representaría una opción de iniciar al alumnado de 4º de ESO en la Informática como técnicos familia profesional de Informática y Comunicaciones en Roquetas de Mar. Le recordamos que actualmente está en Aguadulce y es claramente insuficiente para la demanda formativa de nuestro alumnado.

Somos conscientes de que la colaboración entre instituciones es vital para el avance y consolidación de la Formación Profesional en nuestro municipio más aún si cabe cuando se trata de fomentar una formación de alto nivel y especialización, que responde a las necesidades de automatización de las empresas de la zona, formación con un largo recorrido de cara al futuro y el deseo de convertir a nuestro centro y por tanto a nuestro municipio en un referente tanto en formación profesional como automatización de nuestras empresas, con los beneficios que ello conlleva. Por lo que le reitero mi total compromiso de seguir colaborando con ustedes en el desarrollo sostenible del mismo y les solicito, si están de acuerdo la firma del presente escrito mostrando el apoyo por parte de la institución a la que representa.

SEGUNDO.- Esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud considera que la ampliación de la oferta educativa en ramas tan importantes del conocimiento como la tecnológica y la sanitaria (Automatización y Robótica Industrial, Electromedicina Clínica y Sistemas Microinformáticos y Redes) constituye un incremento - no solo cuantitativo sino también cualitativo - de las oportunidades formativas para nuestros jóvenes, así como una justificada asignación de medios por parte de la administración educativa, que incidirá favorablemente en el desarrollo de las expectativas y la calidad de vida del municipio.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, *de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Locales*.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales*.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede y de las facultades delegadas en la materia, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO. - *Expresar el apoyo decidido del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la solicitud de los siguientes ciclos formativos para el centro IES Turaniana de Roquetas de Mar:*

- *Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S.): “Automatización y Robótica Industrial.*
- *Ciclo Formativo de Grado Superior (C.F.G.S.): “Electromedicina Clínica “.*
- *Ciclo Formativo de Grado Medio (C.F.G.M.): “Sistemas Microinformáticos y Redes“.*

SEGUNDO. - TRASLADO.

Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Dirección del IES Turaniana de Roquetas de Mar y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento en materia de voluntariado 2022. Expte. 2022/23023

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 28 de noviembre de 2022.

“I ANTECEDENTES

A fin de seguir promoviendo las actuaciones de voluntariado en la comunidad en colaboración con las entidades que realicen programas de voluntariado, siempre que no supongan la sustitución de funciones o servicios públicos que la Administración esté obligada a prestar por ley, y supeditadas, en todo caso, a las necesidades del servicio o función que debieran ejecutares es parte fundamental de la administración local:

Velar por que las entidades que desarrollen programas de voluntariado estableciendo los instrumentos de asesoramiento, información y asistencia técnica y material a las entidades de voluntariado en todos aquellos aspectos que permitan un desempeño óptimo de la acción voluntaria.

Apoyar a las entidades de voluntariado en su labor de formación de las personas voluntarias para conseguir que sea regular, de calidad y acorde con sus condiciones personales.

Crear los órganos de participación e interlocución del voluntariado de acuerdo con lo previsto en la ley.

Impulsar el trabajo en red y la creación de espacios y herramientas de colaboración en el municipio, que permitan una relación continuada y fluida entre la entidad local, organizaciones sociales, empresariales y sindicales más representativas, universidades y cualesquiera otras entidades e instituciones públicas o privadas que puedan tener incidencia en el voluntariado.

II CONSIDERACIONES JURIDICAS

En virtud de la Ley 4/2018, de 8 de mayo Andaluza del Voluntariado, en su artículo 20 está dentro de sus competencias y mas concretamente en el apartado:

h) Establecer medidas de reconocimiento público de aquellas entidades y personas que hayan colaborado de forma destacada en el desarrollo de la acción voluntaria.

PROPIUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería 122 de 28 de junio 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materia, propone a la Junta de Gobierno Local :

1º EL RECONOCIMIENTO a su labor realizada en materia de Voluntariado de forma desinteresada y altruista durante toda su trayectoria dentro del municipio a:

1.1 Dª AMELIA CANO REYES.

1.2. “ASOCIACION GUIA ENCAMINO” como entidad de voluntariado colaboradora con el Ayuntamiento promoviendo el voluntariado y el asociacionismo

entre las diferentes asociaciones del municipio, así como la promoción del voluntariado.

2º. Dar traslado a la Concejalía de Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en sesenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.